

Considerando: que el Poder Ejecutivo está interesado en todo lo que tienda al desarrollo del progreso en todas sus manifestaciones, y en obsequio á la humanidad doliente y desvalida;

Cído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Conceder en propiedad la porción de terrenos que necesite, en la zona del Estado, en las afueras de la ciudad, para levantar su hospital, cuya porción le será otorgada por el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, de conformidad al plano que someta para su aprobación.

Art. 2º Exonerar de todo derecho fiscal el material de construcción, útiles y muebles que el establecimiento exija para su mejor funcionamiento.

Art. 3º Privilegio exclusivo para poder jugar, si lo juzgare oportuno, dos sorteos de loterías extraordinarias, por el término de cuatro años, uno el 27 de Febrero y otro el 16 de Agosto: denominada de la Independencia el primero; y de la Restauración el segundo, debiendo someter al Ministerio de lo Interior y Policía el prospecto para su aprobación.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Núm. 3568.—CONTRATO celebrado entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, á nombre del Gobierno, y el general Ramón Castillo para la construcción de un edificio en San Pedro de Macorís, destinado á varios usos públicos.

Entre el ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, á nombre del Gobierno, de una parte y de la otra el Gral. Ra-

món Castillo, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

Primero: El General Ramón Castillo, se compromete á construir en San Pedro de Macorís, un edificio de maderas del país y extranjeras, techado de hierro galvanizado, con piso de cemento romano y montado sobre base de mampostería con su frente principal de 72 piés (setenta y dos) hácia la plaza de Armas y el otro de 66 piés (sesenta y seis) hácia la calle "Santana" con 30 piés de ancho (treinta) y 16 (diez y seis) de puntal. Dicho edificio será construído en una área de terreno de 50 varas (cincuenta) de frente por 50 (cincuenta) de fondo, ó sean 2.500 (dos mil quinientas) varas cuadradas, y será dividido en la forma siguiente:

1º Hácia la calle "Santana" un departamento marcado en el plano con la letra A de 15 (quince) piés por 21 (veinte y uno) con dos ventanas á la calle, con enrejado de hierro de $1\frac{1}{2}$ (una y media) pulgada de diámetro y una puerta hácia un pasadiso de 6 (seis) piés de ancho marcado C., destinado este departamento á prisión de políticos.

2º Al lado de este, otro departamento de igual dimensión, con dos ventanas hácia el patio y una puerta al pasadiso iguales á las anteriores, destinado á prisión correccional.

3º Seguido del pasadiso C. y marcado con la letra D., otro departamento con 39 (treinta y nueve) piés de largo por 15 (quince) de ancho, Siguiendo el lado del frente de la plaza de Armas, otro de 21 piés (veinte y un) de largo con 12 (doce) de ancho, destinado á cuartel; al extremo del cuartel, por este lado, habrá un pasadiso de 6 (seis) piés de ancho marcado F. que sirve de entrada á la Cárcel criminal E. con 27 (veinte y siete) piés de largo por 15 (quince) de ancho.

4º Siguen dos departamentos, el primero G. con su frente á la plaza de Armas de 12 (doce) piés por 18 (diez y ocho) para comandancia de Armas y hácia el fondo, el otro de 18 (diez y ocho) piés por 18 (diez y ocho) marcado H. destinado á la artillería.

5º El Salón de Oficiales con 18 (diez y ocho) piés por 30 (treinta) marcado I.

Segundo: Los departamentos destinados á cárceles y cuartel, serán forrados interiormente con tablones de $1\frac{1}{2}$ (una y media) pulgada de grueso; los demás departamentos serán forrados de tabloncillos.

Tercero: El resto del solar que no ocupe el edificio, será el patio del mismo, y estará cercado de madera sólida de doce piés de alto construyéndose las letrinas necesarias.

Cuarto: El edificio será rodeado de una calzada de cemento romano de un metro cincuenta centímetros de ancho.

Quinto: La parte exterior del edificio será pintada al óleo y la interior blanqueada, con excepción de la comandancia y salón de Oficiales que serán también pintados al óleo.

Sexto: Los trabajos de construcción empezarán el día 1º de Agosto próximo, terminándose dentro de cinco meses ó sea el 30 de Diciembre.

Séptimo: El Gobierno pagará al General Castillo, por esta construcción la suma de ocho mil quinientos pesos mejicanos, que se compromete á entregarle á razón de cuatrocientos pesos mensuales, desde el 1º de Agosto próximo venidero.

Octavo: El edificio será construído en toda sus partes de conformidad al plano archivado en este Ministerio.

Hecho, firmado y sellado por duplicado en Santo Domingo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas,

Cordero.

R. Castillo.

Núm. 3569.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Wenceslao Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano Wenceslao Sánchez, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;